



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018-MDSH

Shupluy, 20 de Diciembre de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Shupluy, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018, revisó el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Shupluy;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", disposición que guarda concordancia con lo preceptuado en el artículo 40° de la misma norma legal, que estipula: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de la Administración Pública, dispositivo que, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Carta N° 005-2018-RFPC, de fecha 19 de diciembre 2018, el consultor, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el nuevo organigrama estructural, para su revisión y trámite de aprobación, revisado el proyecto, se advierte que se ha cumplido con los lineamientos para la elaboración y aprobación del

Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash



Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, por lo que, en ese contexto y teniendo en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se ha elaborado una nueva propuesta del ROF y organigrama estructural, orientado a mejorar y modernizar la prestación de los servicios públicos locales y a contribuir en la promoción efectiva del desarrollo; por lo que, recomienda sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con el voto unánime de sus integrantes, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY**, el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Trece (13) Capítulos, Ciento Veinticinco (125) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, con arreglo a ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; asimismo, se dispone su publicación en el Local Institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

JARA

KBS/SG



JOSE ANTONIO ROMERO IARA
DNI: 32404358
ALCALDE